

duda excesivamente sumario de la síntesis que precede a estos cinco apartados, este librito resulta útil sobre todo por la información práctica que contiene. El autor es actualmente presidente del CERCOM (= Centre Européen de Recherches sur les Congrégations et Ordres Monastiques), que radica en St. Etienne (Francia), y que celebró en la primavera de 1985 su primer congreso para el área ibérica en la Colegiata de San Isidoro de León.

ANTONIO GARCÍA Y GARCÍA

**GHISALBERTI, Carlo: *La codificazione del diritto in Italia, 1865-1942*, Bari, Editori Laterza, 1985, XII + 300 págs.**

Completa aquí Ghisalberti la historia iniciada con *Unità nazionale e unificazione giuridica in Italia* (1979), o parece ahora concluir un ciclo todavía más amplio, con entrada en la dimensión política de la misma codificación, que habría arrancado en 1974 con otro par de títulos que siguen reeditándose: *Dall'antico regime al 1848* y *Storia costituzionale d'Italia, 1848-1948*.

Todo el ciclo, y no sólo su parte política, procura integrar en la misma historia acontecimientos externos y asequibles de índole general y transformaciones propias y recónditas de materia especial, mas con tendencia al sacrificio de esta segunda vertiente, o más bien primera dado el caso. El punto en el que se sitúa también oscila sin acabar de definirse: no es en su conjunto ni manual de introducción ni tratado de información ni ensayo de reflexión ni trabajo de investigación. Algo de todo tiene, con sus dificultades e incertidumbres, con sus ventajas e inconvenientes.

B. CLAVERO

**GLOSSARIUM MEDIAE LATINITATIS CATALONIAE, AB ANNO DCCC USQUE AD ANNUM MC. *Conditum ab M. Bassols de Climent. Confiendum curavit Johannes Bastardas*, vol. I (A-D), Barcinone, MCMLXXXV - XL 1.048 cols.**

La conclusión del primer volumen de este meritorio Glosario, que ha ido apareciendo por fascículos, y cuyos cinco primeros fueran oportunamente reseñados en el *Anuario* (vols. XXXII, XXXIV y XL) nos da ocasión para ocuparnos ahora de los restantes sexto a noveno aparecidos sucesivamente en estos últimos años y que habían sido preteridos en esta Sección. Entretanto, el fallecimiento de su fundador, el profesor Bassols de Climent, ha puesto la dirección en manos de su más directo colaborador, el profesor Juan Bastardas, mientras se han ido renovando también los nombres de los restantes colaboradores. Con estos nueve fascículos, comprensivos de las letras A-D, se ha considerado formado, como decimos, el volumen primero del Glosario, provisto ahora, de un prefacio, una introducción, y

una completa bibliografía, explicativas de la historia de la obra, de sus objetivos y criterios metodológicos y de las fuentes que van suministrando la correspondiente información documental, así como de los estudios ilustrativos del trabajo.

Nada podemos añadir respecto las impresiones manifestadas en ocasión de la salida a luz de las anteriores entregas, como no sea constatar que se han ido afirmando y perfeccionando las pautas adoptadas en aquellas primeras, enriqueciendo su contenido por la utilización de un mayor número de fuentes, gracias a las nuevas ediciones de las mismas y que han ido madurando las apreciaciones semánticas e institucionales, dentro de los vocablos estudiados.

Séanos permitido señalar, tan sólo el interés para nuestra disciplina, del desarrollo de distintas voces. Así, en el fascículo 6, podemos fijarnos, por ejemplo en la *confratria*, el *consilium*, la *consuetudo* (con atinada distinción de sus significados de prestación, norma consuetudinaria y privilegio), el *consul* (expresión del título condal en algún caso), la *convenientia*, tan preñada de hondura jurídica, la *cucucia* (como adulterio de la mujer, como delito, y como parte de bienes sujetos a la satisfacción del mismo), la *curia* (en su variada y bien precisada matización de significados), etc. En el fascículo 7, el *dapifer*, la *decalvatio*, la *decania*, el *decipere* (como traición), la *defensio*, el *definimentum* y sus derivados, la *defunctio* (como derecho debido a la iglesia por la defunción de alguien), etc. En el 8, hallamos vocablos tan significadamente jurídicos como el *desamparare*, el *diffidamentum*, el *districtus*, la *dominatura*, el *dominium* y sus derivados, la *dos*. Y en el 9 y último, la *dotatio* (marital), el *dubitare* (legar en testamento, o encomendar a alguien el cumplimiento de lo dispuesto en el mismo), el *dux* (tratamiento honorífico de algún Conde de Barcelona), etc.

Sólo nos resta formular nuestro voto de que, prosiga sin interrupción este esfuerzo editorial tan bien concebido y realizado hasta el presente, plasmado tan ostensiblemente en este volumen I ya completo.

J. M.<sup>a</sup> F. R

GOÑI GAZTAMBIDE, J.: *Historia de los obispos de Pamplona, siglo XVII 5-6* (Pamplona, Ediciones Universidad de Navarra - Gobierno de Navarra - Departamento de Educación y Cultura - Institución Príncipe de Viana, 1987), 522 + 504 págs.

Los episcopologios, más o menos extensos y peor o mejor elaborados de cada una de las diócesis constituyen un género histórico-literario muy frecuente desde los ya lejanos días de la Edad Media. Según la época y el talante y talento de cada autor, su valor e interés puede oscilar desde la más completa inutilidad hasta constituir fuentes de información de valor excepcional. El episcopologio de Pamplona, elaborado por el doctor José Goñi Gaztambide es extraordinariamente útil por la cantidad y calidad de la información, científicamente bien elaborada, que suministra. El aspecto cuantitativo queda patente como lo evidencia el hecho de haber dedicado seis volúmenes a los obispos de Pamplona, para el lapso de tiempo que corre desde los comienzos hasta el siglo XVII. La calidad científica del que-